

CONTRATO DE ENTIDAD DE REGISTRO DE BIT4ID

De una parte, D. Jorge Miguel García Aliaga, mayor de edad, con DNI N° 09679546, actuando en de calidad de Gerente General de la sociedad Bit4id S.A.C., con RUC N° 20555049464 y con domicilio social en Calle Enrique Palacios Nro. 360 Oficina 510 Miraflores, Perú en lo sucesivo indistintamente “BIT4ID, LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN O EC”.

De otra parte, D. Miguel Antonio Hernández Garcia, mayor de edad, con DNI N° 10218167, actuando en de calidad de Gerente General de la sociedad IN SOLUTIONS S.A.C con RUC Nro. 20548831611 y con domicilio social en Calle Enrique Palacios 360 oficina 102 Miraflores, en adelante indistintamente IN SOLUTIONS S.A.C.

MANIFIESTAN

I.- Que Bit4id, S.A.C, se ha acreditado como Entidad de Certificación ante Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), para la provisión de certificados digitales. BIT4ID.

II.- Que IN SOLUTIONS S.A.C. consta acreditada como Entidad de Registro ante INDECOPI y para ello está interesada en brindar sus servicios como ER a la Entidad de Certificación de BIT4ID.

III. Las partes, según intervienen, se reconocen recíproca capacidad para formalizar el presente Contrato, el cual se regirá por sus normas naturales y, de modo especial y preferente, por las siguientes:

ESTIPULACIONES:

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. Las partes acuerdan suscribir el presente acuerdo con el objeto de regular las condiciones de la colaboración entre BIT4ID e IN SOLUTIONS S.A.C., para que esta última y de manera no exclusiva se configure como Entidad de Registro de la EC de BIT4ID y promueva a los posibles suscriptores de los certificados digitales, el acceso a los servicios de BIT4ID como Entidad de Certificación.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE REGISTRO

2.1. Actuación en la provisión de servicios y productos de la EC BIT4ID

2.1.1. La Entidad de Registro promoverá la comercialización de los servicios y productos ofrecidos por BIT4ID entre sus clientes, sin valerse de agentes, subagentes ni colaboradores externos, salvo autorización previa de BIT4ID.

2.1.2. La Entidad de Registro se obliga a actuar lealmente y de buena fe velando por los intereses de BIT4ID, en el ejercicio de la actividad encomendada.

- 2.1.3. La Entidad de Registro se obliga a comunicar a BIT4ID toda la información de que disponga relacionada exclusivamente a la adquisición de los servicios de BIT4ID por parte de potenciales clientes, cuando sea necesaria para la buena gestión de los actos u operaciones cuya promoción y conclusión se le encomienda por el presente contrato.
- 2.1.4. La Entidad de Registro se obliga a desarrollar su actividad conforme a las instrucciones recibidas de BIT4ID en lo que corresponde a la comercialización de los servicios y/o productos provistos por BIT4ID, siempre que no afecten a su independencia.
- 2.1.5. La promoción de otros servicios y/o productos de BIT4ID, en su caso, se regulará mediante las oportunas adendas al contrato.

2.2. Actuación como Entidad de Registro

- 2.2.1. La Entidad de Registro se obliga a cumplir todos los requisitos necesarios para mantener su acreditación como Entidad de Registro de acuerdo con las guías, normas y lineamientos exigidos por la Autoridad Nacional o Regulador correspondiente.
- 2.2.2. La Entidad de Registro se obliga a desempeñar sus funciones de acuerdo con la Declaración de Prácticas de Certificación (DPC) y Política de Certificación (PC) de BIT4ID en lo que corresponde a los certificados digitales emitidos por dicha EC, sus propias Prácticas de Registro y según las cláusulas del presente contrato, las cuales serán de modo enunciativo y no limitativo las siguientes:
 - a) La Entidad de Registro se obliga al registro de los datos del certificado digital y a su emisión posterior al suscriptor, para lo cual debe realizar las comprobaciones oportunas para identificar y autenticar correctamente a las personas físicas y jurídicas, según resulte procedente, conforme a los procedimientos que se establecen en la Declaración de Políticas de Certificación y en las Prácticas de Certificación específicas para cada tipo de Certificado, al inicio de la relación con el mismo. Durante todo el periodo previsto de vigencia del certificado digital, corresponde a la Entidad de Registro tramitar alguna solicitud relacionada al ciclo de vida del certificado digital: cancelación, suspensión, re-emisión, según corresponda al tipo de certificado digital del que se trate.

Estas comprobaciones deben incluir la justificación documental aportada por el suscriptor por medio del solicitante, y si la ER lo considera necesario, cualquier otro documento e información relevantes, facilitados por el suscriptor, por el solicitante, por el firmante, o por terceras personas. La ER tiene total libertad en el ejercicio de sus funciones de validación de identidad, atendiendo en todo caso a las disposiciones relativas a la identificación que se establezcan en la ley peruana, así como a los preceptos indicados a tal efecto en las correspondientes DPC y PC de BIT4ID. En tal sentido, podrá a su solo criterio rechazar o abstenerse de tramitar aquellas solicitudes que considere improcedentes y/o incompletas.

Sin perjuicio de lo antes indicado, dependiendo del nivel de seguridad en el que se encuentre el certificado digital correspondiente deberá proceder a las comprobaciones contra la base de datos del RENIEC o sistema AFIS, de corresponder. En todo caso, es responsabilidad de BIT4ID informar debidamente el nivel de seguridad aplicable a cada tipo de certificado digital y por ende instruir a IN SOLUTIONS S.A.C. sobre las validaciones adicionales que pudieran corresponder en cada caso.

- b) En el caso que la ER detecte errores en los datos que se deben incluir en los certificados o que justifican estos datos, previa autorización expresa por parte del solicitante, podrá realizar los cambios que considere necesarios antes de emitir el certificado o suspender el proceso de emisión y gestionar con el suscriptor la incidencia correspondiente.
- c) La ER adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información incluida en la solicitud del certificado y en el mismo certificado, sea exacta, completa para la finalidad del certificado y esté actualizada en el momento de la entrega del certificado, y no autorizará la emisión del certificado, cuando la justificación documental aportada resulte insuficiente para la correcta identificación y autenticación del suscriptor y/o del firmante. En todos los casos, conforme a lo previsto en la normativa vigente, corresponde al titular/suscriptor aportar información veraz y actualizada, bajo responsabilidad.
- d) Previa a la emisión del certificado digital, la ER se asegurará de disponer del documento “Contrato de emisión de certificado digital” firmado por el suscriptor o poseedor de claves según corresponda, así como toda aquella documentación que sea necesaria de acuerdo con el perfil del certificado digital del que se trate. Corresponde a BIT4ID proveer a IN SOLUTIONS S.A.C. los formatos de estos documentos, así como las nuevas versiones de los mismos, con la debida antelación.
- e) Ejecutar correctamente los procedimientos de validación de identidad para la formulación a BIT4ID de las solicitudes de emisión, suspensión, revocación, renovación y re-emisión de los certificados o cualquier otro, de los cuales sea responsable conforme a lo previsto en este contrato, en la DPC y en las PC correspondientes. Todos los procedimientos se incluyen en las mencionadas DPC y PC.
- f) Preservar y custodiar, de acuerdo con las condiciones establecidas en la DPC y PC de BIT4ID, toda la información y documentación generada en los procesos de identificación del suscriptor y el firmante de los certificados, y en general, cualquiera que se produzca como consecuencia de la prestación de los servicios propios de una Entidad de Registro.

- g) La ER deberá cerciorarse que los Operadores de Registro designados tengan los conocimientos, la experiencia y las cualificaciones necesarias para la realización de los servicios de certificación digital que le correspondan.
- h) Permitir la ejecución de auditorías programadas referentes a todas las cuestiones relacionadas con las funciones asumidas por la Entidad de Registro de acuerdo con este contrato, la DPC y las PC de BIT4ID. Estas auditorías podrán ser practicadas ordinaria y/o extraordinariamente, quedando la determinación de su periodicidad y alcance a la libre elección y criterio de BIT4ID, quien las ejecutará por sí misma, o por intermedio de un tercero autorizado, debiendo informar, en caso de que sea aplicable, con la debida antelación a IN SOLUTIONS S.A.C. sobre la realización de estas a fin de poder gestionar los permisos y brindar los accesos que fueran necesarios.
- i) Llevar a cabo cualesquiera otras funciones de Entidad de Registro que le correspondan, a través del personal que sea necesario en cada caso, conforme se establece en la DPC y las PC de BIT4ID.
- j) La Entidad de Registro deberá informar a BIT4ID inmediatamente ante cualquier sospecha de infracción. BIT4ID se reserva el derecho a investigar cualquier sospecha de infracción de la DPC y/o de las PC por parte de la Entidad de Registro, permitiendo en todo momento la formulación de los descargos y presentación de la documentación y/o evidencias pertinentes por parte de IN SOLUTIONS S.A.C. Asimismo, BIT4ID podrá realizar investigaciones relacionadas con cualquier poseedor de un certificado digital de BIT4ID. En ningún caso, la ER asumirá responsabilidad por el uso indebido o acciones atribuibles de manera directa al titular/suscriptor de dicho certificado digital, salvo que las mismas dependan de acciones dolosas o negligentes debidamente comprobadas en la operativa de la Entidad de Registro.
- k) Superar cualquiera de las auditorías anuales o aleatorias a las que se vea sometida para comprobar su grado de funcionamiento conforme a las PC y DPC vigentes, implementar las acciones correctivas necesarias para subsanar no conformidades o infracciones que sean detectadas, o en caso contrario, dejar de prestar el servicio como Entidad de Registro para la provisión de certificados digitales de BIT4ID de manera inmediata en cuanto tenga conocimiento del resultado negativo de la Auditoría siempre que se presenten observaciones de fondo no subsanables las mismas que deberán encontrarse debidamente documentadas y fundamentadas. En caso de una no conformidad, se estará a lo dispuesto por BIT4ID, por tal de proporcionar a IN SOLUTIONS S.A.C. la posibilidad de subsanar la no conformidad, siempre que pueda llevarse a cabo dicha subsanación y la misma no revista de gravedad.

- l) En el supuesto de que no se lleve a cabo la subsanación en el tiempo establecido por BIT4ID para tal fin, se procederá a lo dispuesto en el presente contrato respecto de la retirada de la prestación del servicio por parte de IN SOLUTIONS.

2.2.3. La Entidad de Registro será responsable de la designación y gestión de los Operadores de Registro, cerciorándose que el personal cumple con las especificaciones y conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones de acuerdo a la normativa vigente en cada momento.

2.2.4. En cuanto a la prestación de servicios:

- a) Los servicios objeto del presente contrato serán prestados por la Entidad de Registro utilizando sus propios medios, equipo y personal. No obstante, cuando resulte necesario para el adecuado cumplimiento de los servicios encomendados y se especifique la posibilidad en la DPC, BIT4ID pondrá a disposición de la Entidad de Registro los medios materiales que pudiera precisar, previo acuerdo entre ambas empresas en relación con los eventuales costos asociados.
- b) La Entidad de Registro garantizará en todo momento la seguridad lógica y física de los procesos de registro que deba realizar de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas en virtud de este contrato y en especial las especificadas en la DPC y las PC.
- c) La Entidad de Registro deberá tomar todas las medidas a su alcance para verificar la exactitud y veracidad de los datos y documentos que le sean suministrados dentro del ejercicio de sus funciones como Entidad de Registro, siendo de conocimiento de ambas empresas que conforme a ley, bajo responsabilidad corresponde al titular/suscriptor la provisión de información veraz y actualizada.
- d) La Entidad de Registro se compromete a formar a su personal para que tenga los conocimientos, la experiencia y las cualificaciones necesarias para la realización de los servicios de certificación electrónica que le correspondan, en calidad de Entidad de Registro, siguiendo lo dispuesto en este contrato y en las previsiones especificadas en los documentos relativos a los servicios de certificación digital.
- e) En caso de que, para la prestación de los servicios pactados en este contrato, BIT4ID cediera o entregare cualquier material a la Entidad de Registro, esto se documentará por escrito firmado por ambas partes y tendrá, en todo caso, la consideración de depósito.

2.3. Responsabilidad

2.3.1. La Entidad de Registro asumirá ante BIT4ID toda la responsabilidad por:

- a) La incorrecta identificación y validación de los solicitantes de certificados en los términos establecidos en las PC aplicables, la DPC y en el presente contrato, siempre que la misma sea por responsabilidad directa y exclusivamente atribuible a la Entidad de Registro.
- b) La revelación de cualquier dato o información confidencial obtenida como consecuencia de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato. Esto no aplica respecto a la información y/o datos personales que deben hacerse públicos para la provisión del servicio solicitado. Tampoco aplica en los casos que por mandato de una autoridad deba procederse a la revelación de cualquier dato o información confidencial.
- c) No llevar correctamente a cabo los procedimientos de validación de identidad para la emisión suspensión, revocación, renovación y re-emisión de los certificados o cualquier otro, de los cuales sea responsable conforme a lo previsto en este contrato y/o en la DPC. Cualquier modificación que a futuro efectúe BIT4ID a los procedimientos y/o pautas originalmente acordadas deberá ser oportuna y formalmente informados a IN SOLUTIONS S.A.C. para fines de su aplicación. Dicha comunicación se llevará a cabo mediante la publicación en el sitio web de BIT4ID de las nuevas versiones de los procedimientos modificados, así como por correo electrónico, siempre que estos afecten a los derechos u obligaciones de IN SOLUTIONS S.A.C.
- d) La incorrecta tramitación de la solicitud formulada para la emisión de certificados digitales, con el solicitante de dicho certificado; siempre y cuando esto se genere por una causa directamente atribuible a IN SOLUTIONS S.A.C.
- e) La realización de cualquier operación de tratamiento, recogida, acceso o protección de datos personales de manera incorrecta, o bien que contravenga la normativa de Protección de datos personales aplicable en cada momento.
- f) Los perjuicios debidamente acreditados que pudieran ser ocasionados a BIT4ID como consecuencia de no superar cualquiera de las auditorías técnicas de funcionamiento como Entidad de Registro, sean propias de BIT4ID o establecidas según la regulación vigente.

Los perjuicios debidamente acreditados ocasionados a BIT4ID por el personal que desarrolle tareas en calidad de Entidad de Registro, derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Asimismo, asumirá la totalidad de las posibles cargas laborales, de Seguridad Social y/o fiscales, así como de Prevención de Riesgos Laborales relacionadas con sus empleados, operadores, agentes y/o representantes que se puedan generar las actividades por ella realizadas.

3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN

3.1. Servicios de tecnología

3.1.1. BIT4ID se obliga a poner a disposición de la Entidad de Registro, los siguientes servicios técnicos y a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Servicios de tecnología necesarios para la prestación de servicios de certificación digital correspondientes a la Entidad de Registro, entre los que se incluye el componente funcional consistente en una plataforma digital para la gestión del ciclo de vida de los certificados digitales (generación/emisión, renovación, suspensión, reactivación y renovación).
- b) Disponer del hardware necesario para que los mencionados servicios sean provistos con los niveles de seguridad requeridos por la normativa local para tales fines.
- c) Disponer del software necesario para que los mencionados servicios sean provistos con los niveles de seguridad requeridos por la normativa local para tales fines.
- d) Garantizar la custodia y hospedaje de los sistemas (hardware y software) en un Centro de Procesamiento de Datos (Data Center) con los niveles de seguridad lógica y física apropiados, de acuerdo con las previsiones de la DPC. BIT4ID cubrirá todos los costos y gastos directos, indirectos y/o asociados a dicho hospedaje de los sistemas.
- e) Será responsable de realizar todos los mantenimientos preventivos, evolutivos, correctivos, reactivos y en general cualquier otro que requiera la infraestructura tecnológica para la prestación de los servicios de certificación digital. BIT4ID cubrirá todos los costos directos, indirectos y/o asociados a estos mantenimientos.
- f) Gestionar los mecanismos de comunicación a terceras personas en relación con el estado de vigencia de los certificados (servicios de validación).
- g) Asumir todos los costos necesarios para la provisión de sus servicios como EC y todos los detallados en el presente numeral, así como aquellos necesarios para el mantenimiento de su acreditación por parte de la Autoridad Administrativa Competente, lo cual incluye el sometimiento a las

auditorías anuales de seguimiento y el inicio del procedimiento de reacreditación correspondiente, cuando corresponda.

3.2. Obligaciones generales

3.2.1. Sin perjuicio de lo anterior, BIT4ID se obliga a:

- a) Poner a disposición de la Entidad de Registro, la información y documentación necesaria para el ejercicio de la actividad encomendada.
- b) Prestar los servicios necesarios para que la ER actúe como Entidad de Registro según lo dispuesto en la cláusula 2.
- c) Dar soporte conforme al acuerdo de nivel de servicio anexo al presente contrato.
- d) Auditar periódicamente y de manera programada a la Entidad de Registro sobre el cumplimiento de sus obligaciones como EC según lo estipulado en el presente contrato, en la DPC y PC de BIT4ID.
- e) Mantener en todo momento vigente su acreditación como Entidad de Certificación y superar las auditorías anuales de seguimiento a cargo de la Autoridad Administrativa Competente. En caso de ocurrencia de algún tipo de sanción o la no superación de alguna auditoría anual que genere la salida de BIT4ID de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, deberá ser informada a IN SOLUTIONS S.A.C. con la debida antelación. En dicho supuesto, IN SOLUTIONS S.A.C. se reserva el derecho a dar por concluido los servicios que brinda como Entidad de Registro o Verificación a la EC de BIT4ID, manteniendo en todo caso aquello dispuesto en el apartado 7 del presente contrato.

3.3. Responsabilidad

3.3.1. La Entidad de Certificación asumirá ante la Entidad de Registro el cumplimiento de las obligaciones, en los términos y condiciones pactadas en esta cláusula.

En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones por parte de la Entidad de Certificación corresponderá a la Autoridad de Registro notificar por escrito sobre la falta de cumplimiento, especificando de manera clara y detallada la naturaleza del incumplimiento, concediéndose un plazo prudencial para que la Entidad de Certificación de cumplimiento a las mismas, sin perjuicio, de lo establecido en el literal b, de la cláusula 7.2.1. de este contrato.

4. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO

4.1. El acuerdo de nivel de servicio que BIT4ID prestará a la Entidad de Registro sobre los servicios de certificación digital que se recogen en el presente contrato, se encuentra detallado en el ANEXO 1.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1. El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de UN (1) año, prorrogándose automáticamente por periodos de igual duración, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes mediante preaviso por escrito remitido a la otra parte con una antelación mínima de UN (1) mes, previo a la finalización del periodo anual correspondiente.

6. CONDICIONES ECONÓMICAS

6.1. Las condiciones económicas para satisfacer por parte de la Entidad de Registro por los servicios realizados por BIT4ID, han sido acordadas y aceptadas por ambas partes mediante instrumento por separado.

7. CONDICIONES SUSPENSIVA Y DE RESOLUCIÓN

7.1. Condición suspensiva

Es condición suspensiva para el inicio de las operaciones como Entidad de Registro, la realización y la superación de una auditoría técnica Inicial que acredite que la Entidad de Registro está en condiciones de prestar el servicio con las debidas garantías y conforme a lo establecido en la PC y DPC vigentes a la firma del contrato. La auditoría inicial podrá ser llevada a cabo por BIT4ID o podrá hacer valer la auditoría de certificación en el procedimiento de acreditación como Entidad de Registro.

7.1.1. De este modo, en tanto no se supere esta auditoría técnica inicial no podrá prestar el servicio como Entidad de Registro, no tendrá efecto la autorización a la Entidad de Registro para emitir certificados, y no se activará por BIT4ID la función de emisión de certificados.

7.1.2. El cumplimiento de la condición suspensiva se acreditará mediante las evidencias acreditativas de la realización y superación de la auditoría técnica inicial. La auditoría será llevada a cabo sin generar ningún costo para IN SOLUTIONS S.A.C. y el Acta Final de conformidad se proporcionará firmada a IN SOLUTIOS S.A.C. como instrumento firmado por separado al presente contrato.

7.2. Causas de Resolución

7.2.1. Además de lo previsto en los puntos anteriores, y de las causas previstas en la ley, la resolución tendrá lugar en los casos siguientes:

- a) Cuando el resultado de una auditoría técnica sea negativo, a criterio de BIT4ID después de valorar la gravedad, impacto y recurrencia del resultado de la auditoría, habiendo permitido a IN SOLUTIONS S.A.C. la presentación del descargo y/o medidas correctivas implementadas, según corresponda y no

siendo las mismas validas o correctoras para los hallazgos vistos en sede de auditoria técnica.

- b) Por incumplimiento por la otra parte, de cualquiera de sus obligaciones, si esta infracción no ha sido solucionada:
 - Dentro de los TREINTA (30) días desde la recepción de la notificación efectuada por la parte que no ha dejado de cumplir sus obligaciones.
 - Inmediatamente, si el incumplimiento compromete la seguridad de los servicios.
- c) Por concurrencia de cualquier otra causa de resolución anticipada establecida por la legislación vigente.
- d) Por pérdida de la acreditación como Entidad de Registro por parte de IN SOLUTIONS S.A.C. o de Entidad de Certificación por parte de BIT4ID debidamente ante la Autoridad Nacional o Ente Regulador correspondiente. En todo caso, cualquier sanción y/o infracción a la que fuera sometida cualquiera de las entidades firmantes del presente documento siempre que provoque cambios en las respectivas acreditaciones, deberá ser debidamente comunicada a la contraparte a fin de que pueda definir la resolución o no del presente contrato.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1. BIT4ID es propietaria de todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, así como cualesquiera otros títulos y derechos, relativos a su imagen corporativa, incluyendo signos distintivos, logotipos y marcas registradas.
- 8.2. La Entidad de Registro se obliga a no registrar a su nombre por sí mismo ni por intermedio de terceros la marca, nombre, lemas comerciales, imágenes y en general ningún signo distintivo de BIT4ID, dentro ni fuera del territorio donde se ejecutarán sus actividades en virtud de este contrato. Asimismo, la Entidad de Registro se obliga a no utilizar la marca, nombre, lema comercial, imágenes y en general ningún signo distintivo de BIT4ID, para ningún fin distinto a los previstos en el presente contrato, salvo autorización expresa por parte de BIT4ID.
- 8.3. Estas mismas disposiciones son aplicables en lo que respecta a los bienes de IN SOLUTIONS S.A.C. protegidos por derechos de propiedad intelectual, los mismos que incluyen, pero no se encuentran limitados a: marca, imagen corporativa, logotipo, desarrollos, planes de negocio, entre otros que cuentan con el correspondiente amparo legal.

9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 9.1. BIT4ID es titular de un conjunto de ficheros de datos de carácter personal relativos a los datos de identificación y autenticación de los usuarios de los servicios de certificación digital, tal y como se especifica en la DPC de BIT4ID.

- 9.2. BIT4ID utilizará los datos contenidos en sus Ficheros, única y exclusivamente para los fines que figuran en su Declaración de Prácticas de Certificación.
- 9.3. BIT4ID obtiene los datos personales que figuran en los ficheros, entre otros medios, por captación de los datos por parte de la Entidad de Registro, que debe haberlos obtenido legalmente de los interesados, en las condiciones previstas en la normativa sobre firmas y certificados digitales y sobre protección de datos personales del Perú, y con cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de la información establecidas en la normativa peruana aplicable.
- 9.4. BIT4ID se obliga a cumplir la normativa sobre firmas y certificados digitales y sobre protección de datos de carácter personal, en especial con respecto a la inscripción y la correcta gestión de los ficheros de datos personales, con las medidas de seguridad correspondientes según se relaciona en la Ley N° 29733 – Ley de protección de datos personales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-PCM.
- 9.5. BIT4ID tiene la condición de Responsable del Fichero en tanto que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento de los datos de carácter personal, mientras que la Entidad de Registro se considera Encargado del Tratamiento.
- 9.6. La Entidad de Registro únicamente tratará los datos personales relativos a los certificados digitales a ser emitidos por la Entidad de Certificación de BIT4ID, de acuerdo con las instrucciones de BIT4ID, y no los aplicará o utilizará para finalidades distintas a las pactadas por las partes, ni los comunicará, ni para su conservación, a terceros.
- 9.7. La Entidad de Registro se compromete a adoptar y a implantar las medidas técnicas, organizativas y legales que garanticen su seguridad y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a que se refiere la Ley de protección de datos personales N° 29733 de Perú, el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS (Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales).
- 9.8. Una vez ejecutada la prestación de servicios pactada, y cuando no sean necesarios para continuar con el encargo recibido, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a BIT4ID, al igual que cualquier copia, soporte o documento en que conste cualquier dato personal objeto del tratamiento, siempre y cuando haya transcurrido el periodo de 10 (diez) años a que se refiere la normativa técnica emitida por la Autoridad Administrativa Competente y dicha destrucción sea realizada previa conformidad del ente regulador
- 9.9. La Entidad de Registro mantendrá indemne a BIT4ID ante cualquier perjuicio y/o daño que se le irroque como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones relativas a la recogida de los datos exigidas por la normativa peruana vigente en materia de protección de datos, por actos directamente atribuibles a IN SOLUTIONS S.A.C. Esta misma obligación

de indemnidad rige para IN SOLUTIONS S.A.C. en lo que respecta a los daños y/o perjuicios que pudieren generarse por incumplimientos directamente atribuibles a BIT4ID.

10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

- 10.1. Las partes fijan su responsabilidad en los términos establecidos en el presente contrato, en la DPC y de acuerdo con la legislación vigente.
- 10.2. Ambas partes se eximen mutuamente de toda responsabilidad ante cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de las obligaciones de la otra parte, y garantiza a ésta su indemnidad por tales conceptos.
- 10.3. En cualquier caso, ambas partes se obligan a auxiliarse mutuamente frente a cualquier reclamación de un tercero mediante el suministro de la información a la que puedan tener acceso.

11. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 11.1. En todo aquello no previsto en el presente contrato, el contrato se regulará por el Código Civil Peruano y la normativa aplicable en materia de firmas y certificados digitales, en lo que corresponda.
- 11.2. En caso de discrepancia entre las partes, en relación con la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes intentarán la previa resolución amistosa.
- 11.3. Si las partes no alcanzasen un acuerdo al respecto, cualquiera de ellas podrá someter el conflicto a la jurisdicción civil, de conformidad con las normas de competencia aplicables. Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Lima, Perú.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente Acuerdo, a un solo efecto y por duplicado, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

BIT4ID

LA ENTIDAD DE REGISTRO

D. Jorge Miguel García Aliaga

D. Miguel Antonio Hernández García

ANEXO 1.- ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO

El presente documento contiene el acuerdo del nivel servicio que BIT4ID le prestará a LA ENTIDAD DE REGISTRO sobre los servicios de certificación digital. El propósito de este acuerdo es asegurar los elementos y compromisos apropiados para la prestación de los mismos.

1. Del Alcance del Servicio

El alcance del acuerdo de nivel de servicio corresponde a los servicios de certificación digital descritos en el presente contrato.

2. De los niveles del servicio

Los servicios de soporte de incidencias serán clasificados por el departamento técnico de BIT4ID por niveles de prioridad, de acuerdo con los criterios contenidos en la siguiente escala:

- **Crítico:** Inhabilitación total del servicio para poder desarrollar las funciones objeto del acuerdo.
- **Mayor:** Funcionamiento deficiente del servicio objeto del acuerdo, que genere problemas o inconvenientes para la prestación de uno o más servicios del cliente.
- **Menor:** Funcionamiento deficiente del servicio o producto objeto del acuerdo, que genere incidencias a partir de fallos esporádicos.

Las intervenciones a que se contrae el servicio aquí pactado serán efectuadas en forma remota desde el servicio técnico de BIT4ID. Igualmente, el departamento de soporte técnico de BIT4ID, al momento de clasificar el nivel de prioridad de la incidencia o requerimiento podrá declarar que el evento reportado no se encuentra incluido dentro del servicio de soporte, quedando a potestad de BIT4ID la prestación o no del servicio.

En caso de incidencias clasificadas en niveles de prioridad “Crítica” y “Mayor” BIT4ID podrá proporcionar o implementar soluciones en forma temporal, a fin de rehabilitar el sistema o restablecer la prestación de servicios mientras se provee una solución definitiva. El aprovisionamiento de soluciones temporal facultará a BIT4ID a la reclasificación de la prioridad de la incidencia.

3. Responsabilidades del Cliente

LA ENTIDAD DE REGISTRO dentro de la ejecución del presente acuerdo de nivel de servicio, está en el deber de colaborar en cada una de las fases de resolución de incidencias y soporte con BIT4ID, muy especialmente pero no limitado únicamente a:

- Seguir las instrucciones contenidas en las comunicaciones, materiales y formaciones de BIT4ID para el correcto desempeño de los servicios de certificación digital.
- Activar mediante los canales adecuados los servicios de soporte a que haya lugar en forma adecuada, sugiriendo en forma responsable el nivel de prioridad de la incidencia.

- Poner a disposición un representante de su organización para atender requerimientos necesarios para la resolución de incidencias, dando respuesta oportuna a fin de evitar desgaste innecesario del departamento técnico de BIT4ID.

4. Gestión del Servicio

BIT4ID dará el soporte dentro del alcance de este contrato en forma consistente con los niveles previamente establecidos.

El soporte se activará mediante la puesta en contacto de LA ENTIDAD DE REGISTRO con los técnicos de BIT4ID y este contacto podrá ser telefónico o por correo electrónico. No están incluidas intervenciones in situ.

Las siguientes secciones proveen de los detalles de la disponibilidad de servicios y tiempos de respuesta:

a. De la disponibilidad

- Plan de ejecución de los servicios de soporte, atención y resolución de incidentes y consultas en horario de oficina (9:00 a 18:00) horario según huso horario de España. Realizando el mayor de los esfuerzos para una prestación de servicio de calidad se podrán gestionar servicios fuera de los horarios de oficina, sin embargo ninguna acción puede ser garantizada hasta el día hábil siguiente.
- Los requerimientos realizados en llamadas telefónicas efectuadas fuera de los horarios de oficina pueden ser gestionados realizando el mayor de los esfuerzos por prestar un servicio de calidad, sin embargo ninguna acción puede ser garantizada hasta el día hábil siguiente.
- Los requerimientos contenidos en correos electrónicos recibidos fuera de los horarios de oficina pueden ser gestionados realizando el mayor de los esfuerzos por prestar un servicio de calidad, sin embargo ninguna acción puede ser garantizada hasta el día hábil siguiente.

b. De los tiempos de respuesta

La resolución de las incidencias reportadas de acuerdo con este acuerdo, serán resueltas por BIT4ID según el siguiente plan de respuestas.

- **Crítico:**
 - Tiempo de respuesta: 3 hora laborable.
 - Tiempo de restauración: 9 horas laborables.
 - Tiempo de solución definitiva: 1 semana laborable.
- **Mayor:**
 - Tiempo de respuesta: 6 horas laborables.
 - Tiempo de restauración: 16 horas laborables.

- Tiempo de solución definitiva: 2 semanas laborables.

- **Menor:**

- Tiempo de respuesta: 24 horas laborables.
- Tiempo de restauración: 192 horas laborables.
- Tiempo de solución definitiva: 4 semanas laborables.

Los tiempos se expresan en días laborables, a saber, de cinco días laborables por semana, con los festivos locales y nacionales de BIT4ID.

Para el cálculo de los lapsos se tomará en cuenta la diligencia de LA ENTIDAD DE REGISTRO, pudiendo extenderse los tiempos de respuesta pautados previamente, en la misma proporción en que LA ENTIDAD DE REGISTRO demore dar respuesta a requerimientos de información de la incidencia que se trate, o de los clientes finales si fuese el caso.

En el caso de retrasos en la provisión de información o requerimientos en general para solventar incidencias o requerimientos de LA ENTIDAD DE REGISTRO, que excedan de 1 semana de trabajo, el cálculo del plazo de respuesta se considerará automáticamente reiniciado, hasta el día hábil inmediatamente siguiente a que se verifique el cumplimiento del requerimiento por parte de LA ENTIDAD DE REGISTRO.

c. De las relaciones con el Cliente Final.

Como norma general, LA ENTIDAD DE REGISTRO a través de los canales que haya previsto para tal fin será quien contacte con el cliente final en caso de surgir alguna incidencia. No obstante, cuando resultase necesaria la comunicación directa entre BIT4ID y dichos clientes finales, tal comunicación será pactada de común acuerdo entre las partes de este contrato.

d. De los métodos de contacto.

- Teléfono general: +51 959 176 533
- Correo electrónico: hyr@bit4id.com

Asimismo ante situaciones categorizadas como nivel crítico podrá contactar mediante:

- Teléfono directo: +51 966 454 845